

DECRETO NÚMERO 68-2007

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que Guatemala suscribió con fecha 02 de julio de 2002 el "Protocolo de Modificación al Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carretera" y que dicha modificación recoge el consenso del Grupo Técnico Regional Centroamericano.

CONSIDERANDO:

Que la circulación por carretera en la Región Centroamericana requiere de normas de seguridad apropiadas para la protección de las personas, la infraestructura y los servicios competitivos, así como un movimiento ordenado, seguro y predecible de los usuarios de las carreteras, suministrando orientación oportuna y completa de los mismos.

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo suscrito no contraviene normas constitucionales ni legales vigentes es procedente su aprobación, emitiendo en tal sentido la respectiva norma legal que así lo disponga.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) y l) del artículo 171 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

ARTICULO 1.

Aprobar el "Protocolo de Modificación al Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carretera", suscrito por Guatemala el 02 de julio de 2002,

ARTICULO 2.

El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

**RUBÉN DARIO MORALES VÉLIZ
PRESIDENTE**

**JORGE MARIO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO**

**JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA
SECRETARIO**

PALACIO NACIONAL: Guatemala, diez de diciembre del año dos mil siete.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

BERGER PERDOMO

**LIC. JORGE RAÚL ARROYAVE REYES
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**GERT ROSENTHAL KOENIGSBERGER
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**FRANCISCO UNDA TORIELLO
MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**